

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la parte demandada, no subsano la solicitud.
Buga, 12 julio 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 277

Rad. 2022-00159-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte interesada en la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la señora Esperanza Owens, no fue subsanada, estima el despacho que habrá de abstenerse de darle trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de amparo de pobreza, presentada por la señora Esperanza Owens, como quiera que ésta no fue corregida.

2º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese las diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes. Efectúese el reporte de compensación a la oficina de reparto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO. <u>120</u>,</p> <p>HOY <u>18 JULIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57dcc56d89257a886090195cb029c2e37a4b417a3042bc41ea739cd5829d0b3e**

Documento generado en 15/07/2022 11:43:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>